



Municipalidad de Olavarría

**DECRETO N° 2431**

///responde. Alc. 01/20 del Expte N° 1756/17.-  
OLAVARRÍA, 14 AGO 2020

**VISTO** el Artículo 22) de la Ordenanza Impositiva N° 2461/99 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO**

QUE el artículo 22) de la Ordenanza Impositiva N°2461/99 y sus modificatorias (t.o 2017), faculta al Departamento Ejecutivo a modificar los importes establecidos para los adherentes al SIAMO, los que no podrán exceder los importes fijados para la Obra Social de la categoría de Monotributista establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

QUE del Boletín Impositivo N° 270/20 de la AFIP surge que ese importe es de MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1.041,22) a partir del 1° de enero de 2020;

QUE en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la modificación del monto a percibir por tal concepto;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones dispuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la modificación de los importes establecidos en el artículo 22) ----- inciso c) de la Ordenanza Impositiva N° 2461/99 y sus modificatorias (t.o. 2017), con vigencia a partir del 1° de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:  
1) Individuo solo: SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 750,00) por mes.  
2) Matrimonio solo o unión de hecho calificada por servicio Social: MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 1.270,00) por mes.  
3) Matrimonio con hijos menores no emancipados hasta cuatro miembros: MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.860,00) por mes.  
4) Grupo familiar con más de cuatro miembros: al importe del ítem 3) se le suman DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 250,00) por mes por cada miembro adicional; siendo contraprestados con las bonificaciones del artículo 8) de la Ordenanza N° 1967/95.  
5) Mujer sola, embarazada o con hijo menor de 18 años a su exclusivo cargo: NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 970,00) por mes.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y ----- la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos, y oportunamente archívese.-

LIC. HILARIO GALLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. EXEQUIEL GALLI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Gra. MARIA EUGENIA BEZZONI  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA